

## **ANEXO I**

# **DIRECTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPACITACION ESPECÍFICA DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

## **1. INTRODUCCION.**

La Ley 25.054 regula la misión y organización de las asociaciones de bomberos voluntarios y su vinculación con el Estado Nacional a través de la Secretaria de Protección Civil, disponiendo asimismo la ayuda económica necesaria que permita el correcto equipamiento y capacitación de los integrantes del sistema.

Dicha Ley, en su artículo 10, erige a la Academia Nacional de Capacitación, como el órgano representativo de los sistemas de capacitación federativos y que tiene como función principal la de coordinar la política formativa de los bomberos voluntarios, administrando los recursos que le otorga el estado nacional para desarrollar programas de formación.

En ese contexto, la Secretaria de Protección Civil en su carácter de autoridad de aplicación de la norma que rige el Sistema de BBVV prescribe esta directiva para fijar los objetivos para la formación/preparación de los integrantes del SNBV y orientar así, la enseñanza de los procesos nacionales de certificación de capacidades de equipos/brigadas en distintas especialidades, los que son establecidos y normados a través de la autoridad competente en cada temática.

## **2. OBJETIVO**

A través de esta directiva, la Secretaría de Protección Civil se propone junto con el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y de la Academia nacional, alcanzar los siguientes objetivos:

- A. Promover y difundir estándares de formación, intervención y equipamiento en los cuerpos de BBVV del país.
- B. Armonizar los contenidos curriculares de formación para los BBVV bajo el reconocimiento de normas, procedimientos e instructivos comunes.
- C. Optimizar la prestación de los servicios que brindan a la comunidad ante situación de catástrofes y contribuir a la reducción del riesgo de desastres en el país.
- D. Promover y facilitar a través de la Academia Nacional de BBVV el proceso de adquisición de capacidades y su certificación en las siguientes especialidades:
  - 1) Binomios de Búsqueda de personas y de materiales peligrosos (K9).
    - a) Autoridad Certificante: Secretaria de Seguridad (Área de Cinotecnia) – Ministerio de Seguridad de la Nación.
    - b) La certificación, permite a los binomios ingresar al Registro Nacional y Rescate de Personas de la Secretaria de Seguridad de la Nación (Resolución M.S. Nro 799/2014)
  - 2) Equipos de Búsqueda y Rescate en estructuras colapsadas
    - a) Autoridad Certificante: Secretaria de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación.
    - b) La certificación, permite operar e ingresar al Registro Nacional bajo la normativa internacional INSARAG (ONU).
  - 3) Equipos de respuesta a incidentes con MATERIALES PELIGROSOS.
    - a) Autoridad Certificante: Policía Federal Argentina del Ministerio de Seguridad de la Nación,
    - b) La certificación permitirá actuar en los términos que impone la ley 25.054 y sus modificatorias en su art. 24, que habilita la identificación, manipulación y traslado de materiales peligrosos a la autoridad pública jurisdiccional competente.
  - 4) MAPAS DE RIESGO

- a) Autoridad Certificante: Secretaría de Protección Civil (Subsecretaría de Reducción del Riesgo de Desastres) del Ministerio de Seguridad de la Nación
- b) La certificación permitirá actuar como auxiliar en la elaboración de los mapas de riesgo a nivel local a requerimiento de autoridad de protección civil jurisdiccional y de otras autoridades provinciales y nacionales.

5) INCENDIOS FORESTALES (SNMF)

- a) Autoridad Certificante: Secretaría de Protección Civil (Servicio Nacional Manejo del Fuego) del Ministerio de Seguridad
- b) La certificación permite operar en apoyo de las operaciones previstas en la Ley 26.815.

6) OPERACIONES SUBACUÁTICAS PARA BOMBEROS

- a) Autoridad Certificante: Prefectura Naval Argentina del Ministerio de Seguridad de la Nación
- b) La certificación permitirá actuar en respuesta inmediata a desastres y a requerimiento de autoridad de protección civil jurisdiccional y de otras autoridades provinciales, nacionales y policiales, en incidentes que se desarrollen por debajo de la superficie del agua, hasta una profundidad máxima de 10 metros.

**1. CAPACIDADES A ADQUIRIR**

La Academia Nacional de Bomberos Voluntarios será la encargada de implementar los programas de capacitación adjuntos al presente documento.

Se define en cada una de las actividades la capacidad que debe tener el equipo o brigada y los estándares bajo cuales se debe desarrollar la misma:

- A. Binomios de Búsqueda de personas y de materiales peligrosos (K9).

Dotarlos de una capacidad certificada para actuar y desempeñarse en las labores de búsqueda y localización de personas vivas o fallecidas desaparecidas, en todo tipo de situación, rural o colapso estructural y materiales peligrosos.

La capacidad de binomios para actuar en estructuras colapsadas, se regirá por la normativa INSARAG y la reglamentación emitida por el área de Cinotecnia del Ministerio del Seguridad.

## B. EQUIPOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO

Las operaciones son llevadas a cabo por equipos profesionales especializados en la temática que integran diversas disciplinas y conocimientos ensamblados para lograr un objetivo específico en un ambiente de alto riesgo, en estructuras que han colapsado debido a causas naturales o antrópicas, sufriendo daños estructurales, siendo estos parciales o totales.

Estos equipos tienen la capacidad de desarrollar actividades de búsqueda, localización, acceso, estabilización y extricación (rescate y recuperación) de personas que hayan quedado atrapadas en una estructura colapsada.

Estas acciones no deben ser realizadas por equipos de primera respuesta que no han sido previamente capacitados, equipados, entrenados y preparados para esta tarea.

## C. Equipos de respuesta a incidentes con MATERIALES PELIGROSOS

El equipo de respuesta a incidentes con materiales peligrosos, deberá contar con la respectiva CERTIFICACIÓN. Asimismo, cada miembro del equipo, deberá estar certificado con el nivel de capacitación correspondiente a la tarea que se le asigne.

El equipo de respuesta implementará de manera segura las tareas que se enumeran a continuación:

- 1) Analizar un incidente con materiales peligrosos para determinar la magnitud del problema en términos de consecuencias.

- 2) Planear la respuesta teniendo en cuenta las capacidades de personal y equipamiento.
- 3) Implementar la respuesta planeada de acuerdo a los procedimientos de operación normalizados y las consideraciones de seguridad.
- 4) Analizar el avance de la respuesta planeada evaluando la efectividad de las funciones de control.
- 5) Concluir el incidente realizando la crítica del mismo, y brindando los informes y documentación pertinentes.

#### D. MAPAS DE RIESGO

Formar individuos con las competencias profesionales para desempeñarse en la elaboración de mapas de riesgo a nivel local. Se propone capacitar a los Bomberos Voluntarios con conocimientos del marco conceptual para el análisis del riesgo a escala local y manejo de herramientas prácticas de georreferenciación. Estos conocimientos teórico prácticos permitirán realizar las siguientes acciones vinculadas a la amenaza de inundación:

- Localizar en un plano el alcance máximo del agua por desborde del río. Se trata de la mayor extensión del agua alcanzado por inundación.
- Localizar en un plano el área donde más frecuentemente se inunda la ciudad por desborde del río. Se trata de una extensión menor alcanzada por inundación pero con alta frecuencia estacional.
- Localizar obras de infraestructura de defensa para inundaciones: extensión y altitud.
- Localizar en un plano los sitios potencialmente inundables que responden a deficiencias en la infraestructura hidráulica o bien a pasivos ambientales como basurales, canteras abandonadas, entre otras.
- Digitalizar los barrios de la ciudad.
- Releva la información socio-económica para caracterizar cada uno de los barrios.

#### E. INCENDIOS FORESTALES.

Un Brigadista en Incendios Forestales es aquel que tiene competencia para desempeñarse en las labores de control y extinción de incendios forestales en

distintos escenarios, magnitudes y clasificaciones. Debe a su vez, participar en acciones y operaciones de prevención, supresión y combate de incendios, que aseguren el adecuado manejo del fuego.

El programa de capacitación debe observar las particularidades de cada región y garantizar que los brigadistas puedan operar con los estándares del sistema federal de manejo del fuego e interactuar con los otros organismos que contempla la Ley 26.815.

El brigadista debe tener el conocimiento y las habilidades para ejecutar de manera segura las tareas que se enumeran a continuación:

- 1) Explicar el sistema VCRZ (Vigilancia, Comunicaciones, Rutas de Escape y Zonas de Seguridad) y su relación con las Normas Para Combatir Incendios.
- 2) Construir una línea de fuego de acuerdo a los estándares requeridos usando varios métodos.
- 3) Fortalecer, reforzar y utilizar acciones de retención en la línea de fuego.
- 4) Extinguir el fuego con o sin el uso de agua.
- 5) Una vez asignada una tarea en un ambiente de incendio forestal, describir los factores en ese ambiente, que podrían afectar la seguridad.

## F. OPERACIONES SUBACUATICAS PARA BOMBEROS

Formar individuos y equipos con las competencias profesionales para conducir y ejecutar tareas y operaciones de buceo, orientadas a la realización de búsqueda subacuática, lingado de objetos o cuerpos sumergidos en las aguas, hasta 10 metros de profundidad.

Estos equipos de buceo, adquirirán los conocimientos necesarios para una correcta y segura conducción de una operación de buceo, lograr un desempeño con riesgo controlado en el medio acuático y subacuático, desarrollaran conductas diligentes, coordinadas y de participación en el equipo, antes situaciones de emergencias, utilizando con idoneidad los equipos y accesorios de buceo.

Adicionalmente, formar timoneles y profesionales idóneos en técnicas básicas de rescate, capaces de desarrollar competencias para el auxilio y traslado de personas en situación de peligro o riesgo potencial de vida, en zonas costeras, con el fin de prevenir, auxiliar y/o transportarlas a un lugar seguro para su posterior atención, con la utilización de equipos de seguridad.

## **2. GUIA y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE MECANISMOS NACIONALES DE ACREDITACIÓN DE EQUIPOS.**

Como parte del proceso de desarrollo de un Sistema de Protección Civil en la República Argentina, se desarrolla a continuación un esquema general a modo de guía con lineamientos estructurales que debe contener cualquier mecanismo de acreditación nacional de equipos que se preparan para actuar y relacionarse con otras fuerzas operativas en el marco de eventos adversos.

Los mismos deben cumplir los criterios, etapas, y estándares mínimos, acompañados de un conjunto de documentos de referencia, los cuales varían según la temática específica tratada.

De modo tal que, contando con equipos que están acreditados bajo un proceso normalizado con estándares nacionales claros predeterminados, ante un evento adverso, en el menor tiempo posible puedan apoyar a una fuerza de respuesta rápida, profesional, con interoperabilidad; es decir que pueda integrarse fácilmente para trabajar en conjunto con otros equipos, bajo los mismos lineamientos, esquemas de trabajo, y métodos operacionales probados y estandarizados.

Un equipo acreditado garantiza:

- Capacidad de respuesta comprobada de una fuerza operativa de un número predeterminado de equipos (acorde a la temática) y con autonomía para accionar en forma sostenida por un período de tiempo mínimo establecido para cada especialidad.

- Estar dotado del equipamiento necesario y predeterminado para especialidad.
- Estar capacitado para desplegar y arribar a la zona del evento o de apoyo dentro de los tiempos mínimos establecidos para cada especialidad.
- Operar bajo protocolos y procedimientos estandarizados.

### **3. ADMINISTRACIÓN y FINANCIAMIENTO.**

A. La Academia Nacional desarrollará los programas, los que deberán ser elevados antes de mayo y actualizados antes del 31 de diciembre de cada año.

Asimismo deberá:

- 1) Designar las sedes en donde se desarrollarán las capacitaciones, con 1 mes de antelación, cuando deban trasladarse personal y equipos de otras jurisdicciones
- 2) Informar a través de la SPC
- 3) Requerir a través de la Autoridad de Aplicación las fechas de certificación

B. Se autoriza el empleo de fondos del subsidio nacional en los términos que establece el inciso 4° del artículo 13 de la Ley 25.054.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** DIRECTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPACITACION ESPECÍFICA  
DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.